




PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas.....</small>	TÍTULO	NOTIFICACIÓN POR ESTADO			CÓDIGO: GTH-FO-47			
					VERSIÓN: No. 01		Página 1 de 3	
					FECHA:	28	02	2024

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	045-2023	ABEL FUENTES PARRA	08-11-2024	<p>PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 045-2023, a la estudiante ANGIE VANESSA AGUDELO HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.442; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor ABEL FUENTES PARRA.</p> <p>SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado del señor ABEL FUENTES PARRA conforme lo establece la Ley 1952 de 2017.</p> <p>TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.</p>

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 12 de noviembre de 2024.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Universidad de los Andes</small>		
	AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 2			
		FECHA:	28			02

AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Bogotá D.C, 08 de noviembre de 2024

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 045-2023**

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 30 de agosto de 2024, se profirió Auto de Citación a Audiencia o Formulación de Cargos al señor **ABEL FUENTES PARRA** dentro de la Investigación Disciplinaria No. 045-2023, que de dicho Auto se le envió al investigado mediante oficio No. 2024100510001671-ALOCID-GTH-IDP-10051 del 11 de septiembre de 2024, citación para notificación sin que a la fecha el investigado se hubiera presentado para notificarle personalmente esta decisión o en su defecto enviar comunicación vía correo electrónico autorizando la notificación por ese medio.


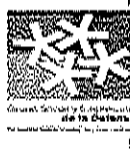
Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1952 de 2019, y en garantía de los derechos del investigado se tramitó ante la Universidad la Gran Colombia, la designación de un estudiante de consultorio jurídico con el fin de que ejerza la defensa técnica del investigado el señor **ABEL FUENTES PARRA**.

Que la estudiante Angie Vanessa Agudelo Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.442, remite autorización vía correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2024, y solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 045-2023, para ejercer la defensa del señor **ABEL FUENTES PARRA**.

En tal virtud, la mencionada estudiante a partir de la fecha actuará como defensora del investigado y se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso disciplinario, dándole a conocer los artículos como lo señala la Ley 1952 de 2019, rezan:

*"Artículo 110. **Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:*

1. *Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
2. *Interponer los recursos de ley.*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS —</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>General Service and Support of the Defense</small>	
	AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 2		
		FECHA:	28		02

3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado."

Y el artículo:

*"Artículo 113. **Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor.** Los estudiantes de los consultorios jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios según los términos previstos en la ley.*

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado. Cuando existan criterios contradictorios, prevalecerán los del defensor."

Así las cosas, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 045-2023, a la estudiante **ANGIE VANESSA AGUDELO HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.442; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor **ABEL FUENTES PARRA**.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado del señor **ABEL FUENTES PARRA** conforme lo establece la Ley 1952 de 2017.

TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria